

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 245/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 273/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del presente recurso de reclamación. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, conforme a lo ordenado en proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁴ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 245/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 273/2022**

1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 245/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 240134

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T23:10:42Z / 10/07/2023T17:10:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 cb 87 6e c5 ac 19 2c db 15 61 c8 93 93 f3 8c e0 62 60 3d 3e 57 4b 41 25 01 31 fb d1 5f ed 36 f0 75 5a 56 76 ae 75 e3 d0 af c1 4d ad 98 2d 08 46 9d ee 17 e4 2e 9d b2 96 2c 10 61 69 78 62 50 09 e4 5a 45 97 88 ab 83 56 89 e3 70 08 08 7c 59 4d 57 26 b9 5a 55 13 b1 81 ee af fa cf 60 71 d9 06 0d 76 e1 97 da 02 4c b6 c7 23 70 b9 69 ad 57 f3 3f 7b c4 c7 34 af a6 ff c4 a4 05 ec e0 34 15 d9 78 36 4f 62 33 cf 41 82 5a b2 05 3b 09 43 0f a7 8e 96 d5 30 d5 d5 54 ea ca e3 77 a1 5f 3b 28 03 f5 e1 4c 01 c5 d6 f2 42 89 88 de 2d 43 0a 6f c7 ec 91 d2 15 b5 b7 0f 9a 1f 34 cc a7 18 cc ac b8 bc 59 2e ae d2 45 20 b5 fe 82 0c 96 50 f7 48 80 52 5a e2 9a a1 8d 63 c6 7c 2e 67 8f 50 7f c3 e3 4f 6f d9 6c 94 39 f7 96 ff 9b 4b ce c9 06 b0 0d 8e fe 16 9d 77 31 10 c0 89 7e 00 13 be c7 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T23:10:43Z / 10/07/2023T17:10:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T23:10:42Z / 10/07/2023T17:10:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6009427			
	Datos estampillados	2A710FFBA25B01140CFEBA11BE9C5822399C2448B6858AB73E8BDBD23F5DF976			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:50:27Z / 10/07/2023T12:50:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 63 db 38 c2 dc c3 de 3a a0 8d 78 d4 1d e1 63 8a 75 ea 6a 32 93 db 06 c6 c6 41 1a cc 78 fd 8c 20 7e 36 ed ae df 56 db ab c7 e9 a3 3f 8c 37 f2 8c 43 06 14 97 63 6d e3 76 d1 8f 47 a2 6d 14 59 cd 69 27 62 e7 c8 6f 7c de 4b 91 60 90 64 4e a1 af e3 3c 28 39 03 58 2e 39 86 18 86 62 2a f0 dd e4 49 f6 72 83 d5 ae 47 53 ea 38 04 cc d5 a3 c8 0b d2 9f 0f d5 2f 64 9e 48 4a 1f 11 05 e1 5f 8f 2b 46 28 c6 c8 e9 6c 6f 8b 83 da cb a3 7d 29 2b ed 44 95 0b c5 9f c2 45 18 de 19 4d eb d3 9b cd 13 f6 1c 1e 11 25 40 f2 fc 02 03 9a 92 87 4e 07 d5 c8 65 10 73 4e a3 5d 1d 3f b3 ca 89 39 67 22 70 38 7c 98 4e d3 18 ab 74 03 98 3c 5c c1 f5 8c a0 c7 71 d6 26 2e ed cc 02 2a 90 fc 77 9a 36 b8 78 4c e6 19 fb 63 45 0a 81 df 71 8f 9c da 8e 47 0c 56 5f 88 24 1e d1 a9 58 fb b1 b2 cd 30 77 a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:52:42Z / 10/07/2023T12:52:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:50:27Z / 10/07/2023T12:50:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6006967			
	Datos estampillados	63807287542048BCB13ADA05B90C32B0B32435F98A5896CC0ACD3EA9424FBAED			